

**Artículo 6.**—El Pleno lo constituye la totalidad de los miembros del Consejo y son sus funciones las siguientes:

a) Elaborar las normas de funcionamiento del Consejo.

b) Constituir las Ponencias y Comisiones de Trabajo, determinando la materia en que ha de versar la actuación de cada una de ellas.

c) Aprobar la Memoria anual de actividades del Consejo.

d) Valorar los informes, proyectos, estudios, propuestas y acuerdos que le sometan el Presidente, las Ponencias y las Comisiones de Trabajo.

Los resultados de las deliberaciones y acuerdos adoptados se emitirán en forma de conclusiones.

**Artículo 7.**—Las Ponencias son instrumentos de trabajo del Consejo y tendrán carácter permanente. Estarán integradas por miembros del Consejo y asistidas, a instancias del Presidente, por técnicos de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 8.**—Las Comisiones de Trabajo se constituirán para estudiar temas específicos, y se disolverán al concluir, con el correspondiente dictamen, el trabajo para el que fueron creadas.

Formarán parte de estas Comisiones miembros del Consejo y aquellos técnicos y profesionales del turismo que, no siendo miembros del mismo, sean designados por el Consejero.

**Artículo 9.**—Por disposición del Presidente podrán tomar parte en las actuaciones del Consejo, además de los casos previstos en los dos artículos precedentes, de forma estable o para colaborar en temas concretos, con voz pero sin voto, los técnicos de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones o de cualquier otra de la Junta de Extremadura cuando, a su juicio, el asunto a tratar lo requiera.

**Artículo 10.**—Actuará como Secretario, que en

las sesiones del Pleno tendrá voz y voto, un funcionario de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, con categoría de Jefe de Sección, nombrado por el Presidente a propuesta del Director General de Turismo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Mérida, 10 de septiembre de 1985.

El Consejero de Turismo, Transportes  
y Comunicaciones,  
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Turismo.

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*CORRECCION de errores al Decreto 28/85, de 16 de julio, sobre uso de los símbolos de Extremadura, publicado en el D. O. E. número 59 de 23 de julio de 1985.*

Advertido error material en la inserción del Decreto 28/1985, de 16 de julio, publicado en el D.O.E. número 59 de 23 de julio, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el Capítulo III, Artículo 10-3, página 918, donde dice: «Las Medidas del Escudo estarán en proporción 5/6 por lo que se refiere a la relación altura-anchura», debe decir: «Las Medidas del Escudo estarán en proporción 5/6 por lo que se refiere a la relación anchura-altura».

En el Capítulo V, Artículo 15, página 918, donde dice ...«en el que figura encima de sínople fustada *sobre* las palabras...», debe decir: ...«en el que figura encima de sínople fustada *con* las palabras»...

Cáceres, a 26 de septiembre de 1985.

## III. Otras resoluciones

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Coria, sobre «Permuta de terrenos propiedad municipal de propios en travesía del Matadero por terrenos propiedad de D. Juan Antonio López Gómez en travesía del Corral del Concejo».*

RESULTANDO: Que la Corporación Muni-

pal, en sesión celebrada el día 21-6-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de permuta tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes, es de 92.000 (noventa y dos mil pesetas).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 335.703.809 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de

Coria es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

**CONSIDERANDO:** Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la permuta de que se trata.

**CONSIDERANDO:** Que el expediente de referencia fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres el día 4-9-85.

**VISTO:** La Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/79 de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Coria.

Cáceres, a 10 de septiembre de 1985.

El Director General de Admón. Local,  
LUCAS PEINADO PEREZ

---

*RESOLUCION de 13 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Jaraicejo, sobre «Enajenación de parcelas bienes Ayuntamiento propios, para establecer industrias que beneficien al municipio».*

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Jaraicejo, para la enajenación de parcelas bienes de propios del Ayuntamiento para establecer industrias que beneficien al municipio.

**RESULTANDO:** Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 12-6-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

**RESULTANDO:** Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

**RESULTANDO:** Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de un millón sesenta y seis mil seiscientas pesetas (1.066.600 pesetas).

**RESULTANDO:** Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 9.600.000 pesetas.

**RESULTANDO:** Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento de Jaraicejo es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

**CONSIDERANDO:** Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

**CONSIDERANDO:** Que el expediente de referencia fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, el día 22-7-85.

**VISTO:** La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y el Real Decreto 2912/1979 de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Jaraicejo.

Cáceres, a 13 de septiembre de 1985.

El Director General de Admón. Local,  
LUCAS PEINADO PEREZ

---

*RESOLUCION de 13 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Coria, sobre «Permuta de bienes de don Julio Navas Rodríguez por otros de propios del Ayuntamiento».*

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Coria, para la permuta de bienes de don Julio Navas Rodríguez por otros de propios del Ayuntamiento.

**RESULTANDO:** Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 26-4-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

**RESULTANDO:** Que los bienes objeto de permuta tienen el carácter de bienes de propios.

**RESULTANDO:** Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

**RESULTANDO:** Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 335.703.809 pesetas.

**RESULTANDO:** Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento de Coria, es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

**CONSIDERANDO:** Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la permuta de que se trata.

**CONSIDERANDO:** Que el expediente de referencia fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, el día 4-9-85.

**VISTO:** La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/79 de 21 de diciembre.